



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 42 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

082-21

N° 00004829

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 12 de octubre de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nros. 494/21 y 678/21.

Los Decretos N° 824, 905, 962, 1068 y 1100 del Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y Provincial han dispuesto diversas medidas de prevención sanitaria y restricciones como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", se ha arribado a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia.

Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, fijó el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021, 1068/2021 y 1100/21; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que a la fecha, en virtud de la situación sanitaria y teniendo en consideración la sostenida disminución de casos, así como la baja ocupación de camas críticas en el sistema de salud, resulta oportuno ampliar el horario de funcionamiento y el límite máximo de participación de ciertas actividades, manteniéndose, por lo demás, las medidas preventivas actualmente vigentes, hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive; todo, conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias y asesores técnicos intervinientes.

En razón de ello es que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°) ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del 11 de octubre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive, a las medidas de prevención sanitaria establecidas por el Decreto N° 1183 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en los términos explicitados.


ARTÍCULO 2°) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 082/2021

FOLIO N° 00004829

O.A.S./C.N.B./3 copias


Lic. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano